



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, WORLD JUSTICE PROJECT, EN LO SUCESIVO "WJP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO TIMOTHY PAUL KESSLER, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO "TJAES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES" Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA EL "TJAES":

- I.1. Que su creación y competencia, se encuentra expresa en el artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, depositario de la autoridad en la materia, siendo su objeto el dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.
- **I.2.** Que su misión es impartir justicia en materias Fiscal, Administrativa y Laboral Burocrático, con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, a través de procesos jurisdiccionales apegados a la legalidad, seguridad jurídica y los derechos humanos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, basado en la observancia estricta de los ordenamientos jurídicos por las autoridades administrativas y por los ciudadanos, como condición indispensable para el desarrollo pleno del Estado y de la sociedad.
- I.3. Que su representación y la atribución para suscribir el presente instrumento, la ejerce su Presidente de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, así como la fracción VIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
- I.4. Que mediante sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, de pleno administrativo número trece, se designó al Licenciado José Santiago Encinas Velarde, como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y artículo 19 fracción III del

M





Reglamento Interior de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

I.5. Que señala como domicilio, el ubicado en Calle Matamoros numero 45 esquina Boulevard. Rodríguez y Veracruz, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DECLARA "WJP":

- **II.1.** Ser una organización sin fines de lucro debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América; cuya Oficina de Representación en México fue inscrita ante la Secretaría de Economía y constituida mediante Escritura Pública Número 75,971 de fecha 13 de enero de 2017, pasada ante la fe de Erik Namur Campesino, Notario Público Número noventa y cuatro (94) de la Ciudad de México.
- II.2. Tener por objeto principal fortalecer el Estado de Derecho a nivel global.
- **II.3.** Que su Apoderado, el Dr. Timothy Paul Kessler, se encuentra facultado para suscribir el presente **Memorando** de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 42,402, de fecha de 18 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Notario Público Número 80 de la Ciudad de México.
- **II.4.** Que señala como domicilio de su sede el ubicado en 1025 Vermont Avenue NW, Suite 1200, Washington, D.C. 20005, Estados Unidos de América.

#### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente **Memorando** y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad.
- III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO:

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se obligan "LAS PARTES" para la colaboración. "LAS PARTES" se coordinarán para la definición de un programa de trabajo para utilizar los datos del Índice de Estado de Derecho en México (IEDMX) y la Métrica de Justicia Abierta (MJA) con la finalidad de fortalecer el ecosistema de rendición de cuentas en Sonora, asegurando así el cumplimiento del presente Memorando.

M





## SEGUNDA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

A efecto de cumplir con los objetivos generales señalados en la cláusula PRIMERA del **Memorando**, a continuación, se enlistan las funciones y responsabilidades de cada una de "**LAS PARTES**".

### De parte del "TJAES":

- 1. Informar sobre el cumplimiento de sus compromisos en el marco de este **Memorando** cuando le sea requerido;
- 2. Proveer experiencia técnica en materias de prevención, control y sanción de la corrupción y cultura de integridad, particularmente en el contexto del estado de Sonora;
- 3. Facilitar la comunicación entre el "WJP" y las instancias técnicas del "TJAES" y otras externas que considere relevantes para asegurar la consecución de los objetivos de este **Memorando**;
- 4. Coadyuvar con el "WJP" facilitando la recopilación de información requerida para los propósitos de este Memorando, en coordinación con las unidades administrativas del "TJAES", que según el programa de trabajo se determinen pertinentes;
- 5. Promover los proyectos y resultados de la colaboración con "WJP" al interior del "TJAES" así como con otras instancias externas que se consideren relevantes para el cumplimiento de los propósitos de este Memorando;
- Facilitar la utilización de sus instalaciones para el desempeño de actividades del personal que participe en las actividades a desarrollar en el marco de este Memorando;
- 7. Coordinar las estrategias de comunicación que permitan una mayor penetración a través de los canales institucionales para fomentar los proyectos que se realicen.
- 8. Designar a la(s) persona(s) responsable(s) de las diversas funciones en el marco del presente **Memorando**.

#### De parte del "WJP":

- 1. Informar sobre el cumplimiento de sus compromisos en el marco del **Memorando** cuando le sea requerido;
- 2. Ofrecer su experiencia y capacidades técnicas para colaborar en las actividades que se acuerden derivadas del programa de trabajo que se desarrolle en el marco del **Memorando**.
- **3.** Coadyuvar con las instancias identificadas por el "**TJAES**" para la consecución de la colaboración.

4

M

Me





- 4. Brindar experiencia técnica global, regional y nacional en la gestión de intervenciones relacionadas con el proyecto, así como en metodologías probadas en materia de gobernanza, estado de derecho, construcción de consensos y diálogo multiactor;
- 5. Facilitar la comunicación con su red global de conocimiento, en favor de las actividades relacionadas con el presente **Memorando**;
- **6.** Designar a las personas responsables de las diversas funciones en el marco del presente **Memorando**.

## TERCERA. NATURALEZA Y ACANCE DE LA COLABORACIÓN:

"LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre éstas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar esfuerzos concertados de búsqueda de financiamiento de terceras partes que permita sustentar la realización de su trabajo conjunto.

### **CUARTA. PERSONAL DE ENLACE:**

Las partes convienen que los enlaces oficiales serán:

#### Por "WJP":

- Alejandro González Arreola
   Director de Proyectos de Estado de Derecho
   agonzalez@worldjusticeproject.org
- Estefany Caudillo Climaco Investigadora
   ecaudillo@worldjusticeproject.org
- Selma Maxinez Sánchez Investigadora smaxinez@worldjusticeproject.org

#### Por "EL TJAES":

- Mtra. Verónica Acuña Duarte
   Dirección General de Capacitación, Vinculación y Comunicación Social acunavero@hotmail.com
- Lic. Servando Martínez Méndez Secretario de Acuerdos y Proyectos. servandomtzm@gmail.com

1

M





Tales enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente Memorando de Entendimiento, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

## QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente Memorando surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión del programa de trabajo referido en la cláusula PRIMERA; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

### **SEXTA. MODIFICACIONES:**

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente **Memorando**, "**LAS PARTES**" podrán modificarlo, adicionarlo o suscribir anexos de ejecución, en cuyo caso las modificaciones, adiciones o anexos deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente Memorando, en la forma y términos que determinen las mismas.

### **OCTAVA. RELACIONES LABORALES:**

"LAS PARTES" convienen que, derivado del presente Memorando, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas ni entre las personas que participen en la implementación de este instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES", será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al **Memorando**.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra

W/V







de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este **Memorando**.

## NOVENA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Memorando y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la legislación aplicable.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del Memorando, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea administrada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el **Memorando**.

## **DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES:**

Si con motivo del cumplimiento del presente Memorando, "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio de obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Memorando; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a las disposiciones aplicables para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Memorando; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recaiga la responsabilidad de los mismos o que su comunicación obedezca a una orden de autoridad competente, caso en el cual la parte reveladora deberá informar a la contraparte, previamente a la transferencia de los datos, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con las disposiciones aplicables a cada una de ellas.



M

## DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:





"LAS PARTES" reconocen los derechos que cada tiene en materia de propiedad industrial y derechos de autor, por lo que acuerdan sujetarse a la legislación aplicable en cada caso y a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de las actividades que desarrollen de forma conjunta.

# DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere el Memorando. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, para lo cual las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en Hermosillo, Sonora, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Por "WJP"

TIMOTHY PAUL KESSLER

Director de la Oficina de Representación de WJP en México

Magist ado Residente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

**TESTIGOS DE HONOR** 

ALEJANDRO GONZÁLEZ ARREOLA

LUIS ARSENIO DUARTE SALIDO